

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DIVORCIO No. 202100098

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por MISAEL RIAÑO CASTRO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **MISAEL RIAÑO CASTRO** en contra de **MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección física de la demandada; es decir, que el demandante envíe, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda a la señora MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

